

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO**

Calarcá, Quindío, Veintisiete (27) de julio del dos mil veintiuno (2021)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 125			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2019-338	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	LUIS CARLOS PENAGOS	MODIFICA LIQUIDACION CREDITO	19/07/2021	1	199
2019-440	EJECUTIVO	CONDominio DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA	SIN NOTIFICAR	RESUELVE SOLICITUD	19/07/2021	1	108
2019-481	EJECUTIVO	INVERSIONES EL DIAMANTE	JUAN BAUTISITA CASTAÑO	RECHAZA SOLICITUD- REQUIERE APODERADO DEMANDANTE	21/07/2021	1	113
2019-494	PERTENENCIA	ESTHER JULIA SAENZ	SIN NOTIFICAR	ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE A LA ORIP DE CALARCA	21/07/2021	1	103
2019-495	EJECUTIVO	TITO CORTES DIAZ	LEONEL SANCHEZ LARA	APLAZA AUDIENCIA- FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 372 Y 373 C.G.P	23/07/2021	1	153
2020-015	MONITORIO	EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A E.S.P	MARTHA DE LA LUZ GUTIERREZ	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	21/07/2021	1	87
2020-070	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL LA PLAZUELA	SIN NOTIFICAR	RESUELVE SOLICITUD	19/07/2021	1	84
2020-242	RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO	HECTOR FERNANDO DUQUE VALENCIA	LUCELLY OROZCO DE TORRES & OTRA	APLAZA DILIGENCIA INSPECCION JUDICIAL- FIJA NUEVA FECHA	23/07/2021	1	60
2021-021	EJECUTIVO	JUAN FRANCISCO BELTRAN	SIN NOTIFICAR	NIEGA VALIDAR NOTIFICACION	19/07/2021	1	29
2021-196	EJECUTIVO	JHON ABEL SUAREZ	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	21/07/2021	1	14

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**LUCELLY ZULUAGA AGUILAR
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALARCA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fe14229e5ca57d365c6fb705008e20d4a839bf1ea8ddd1dfb45c3e61e34d4d**
Documento generado en 26/07/2021 04:05:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>